ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA BLOCKBUSTER VIDEO S. A.----------

CAPITAL SOCIAL AUMENTADO: $ 600 ----------

CAPITAL SOCIAL ACTUAL: S/. 5'000.000.----------

En el Cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Junio del dos mil, ante mí Doctor PIERO AYCART VINCENZINNI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece por los derechos que representa de la compañía BLOCKBUSTER VIDEO S.A., en su calidad de representante legal como Gerente General de la misma el señor ANTONIO WILMER BAQUE TIGUA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, hábil y capaz de obligarse y contratar a quien de conocer personalmente doy fe.- Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad , para su otorgamiento me presenta una minuta , cuyo tenor es el que a continuación copio: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la que conste el aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía BLOCKBUSTER VIDEO S.A., la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor ANTONIO WILMER BAQUE TIGUA en su calidad de Gerente General y

representante legal de la compañía BLOCKBUSTER VIDEO S.A., conforme consta de la copia del nombramiento que se adjunta debidamente inscrito para que forme parte del presente instrumento, debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía celebrada el cinco de junio del dos mil.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) La compañía BLOCKBUSTER VIDEO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Germán Castillo Suárez el veintidos de enero de mil novecientos noventa y seis y se incribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de marzo de mil novecientos noventa y seis.- DOS) En la sesión de junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de fecha cinco de junio del dos mil se resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dejar establecido el capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y consecuentemente reformar el estatuto social en la parte pertinente.- CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor ANTONIO BAQUE TIGUA, por los derechos que representa de BLOCKBUSTER VIDEO S.A., como representante legal de la misma declara: UNO) Que el capital suscrito de la compañía queda aumentado en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, es decir a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y quedó establecida la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA como capital autorizado de la compañía, mediante la suscripción de quince mil acciones de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de Los Estados Unidos de Norteamérica cada una, conforme

BLOCK BUSTER VIDEO S.A.

Guayaquil, 31 de Marzo de 1.997

Señor
Antonio Baque Tigua
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **BLOCKBUSTER VIDEO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted como **GERENTE GENERAL** por un período de **CINCO AÑOS**. Usted reemplazará en el cargo al señor Raúl Chiriboga Gallardo, quien renunció voluntariamente.

Entre sus atribuciones y deberes ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según consta en los Artículos Vigésimo y Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la compañía.

La Sociedad **BLOCKBUSTER VIDEO S.A.** se esta constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Décimo Octavo del Cantón, Abogado Germán Castillo Suárez, el 22 de Enero de 1.996 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 11 de Marzo del mismo año.

Atentamente,

Maria Isabel Ruiz Chiriboga
Presidenta Ad-Hoc de la Junta

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Razón: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad **BLOCKBUSTER VIDEO S.A.** para el cual he sido designado. Guayaquil, 31 de Marzo de 1.997

Antonio Baque Tigua

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General.
Folio(s) 24.700 Registro Mercantil No. 4.136 Repertorio No. 11.760
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 7 de Mayo de 1.996.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 11.881 del Registro Mercantil de 1.996.-

Guayaquil, 7 de Mayo de 1.996.-

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 41.980,=

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BLOCKBUSTER VIDEO S.A.

En Guayaquil, a los cinco días del mes de Junio del Dos mil, a las quince horas, en el local social de la compañía, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los accionistas de la compañía BLOCKBUSTER VIDEO S.A. el mismo que previo el enlistamiento se constató la presencia del siguiente:
UNO) Antonio Baque Tigua, propietario de cinco mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una y pagadas en su totalidad.
El accionista indicado representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías, y convienen que en la misma se traten como puntos del orden del día los siguientes:
a) Aumento de Capital, suscripción y forma de pago; b) Reforma de Estatuto; c) Autorización al Representante Legal de la compañía para que se eleve a escritura pública las resoluciones que aquí sean tomadas.
Actúan como Presidenta ad-hoc de la Junta la señora Mónica Suárez Montoya y en la Secretaría actúa el señor Antonio Baque Tigua, en su calidad de Gerente General de la misma. Acto seguido, la Presidenta declara legalmente instalada la sesión y expresa que a continuación deben resolverse los puntos del orden del día.
a.- AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y PAGO.- La Presidenta manifiesta que para un mejor desenvolvimiento de los negocios de la empresa y por disposiciones legales impuestas, es necesario aumentar el capital de la misma y propone que la Junta General revuelva aumentar el capital suscrito de la compañía que actualmente es de CINCO MILLONES DE SUCRES O SU EQUIVALENTE EN DOLARES, ESTO ES DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA A OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, es decir un aumento

efectivo de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y el establecimiento de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA como capital autorizado de la compañía, todo mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

En este momento la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía que actualmente es de CINCO MILLONES DE SUCRES O SU EQUIVALENTE DE DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar norteamericano cada una y dejar establecido en MIL SEISCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS el capital autorizado.

La Presidenta en este momento, manifiesta que el accionista debe hacer uso del derecho preferente a suscribir nuevas acciones en el presente aumento de capital.

Toma la palabra el señor Antonio Baque Tigua y manifiesta que hace uso de su derecho preferente a suscribir nuevas acciones en parte proporcional a las acciones que posee actualmente en la compañía, es decir las quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de Los Estados Unidos de Norteamérica y pagarlas en numerario en un veinticinco por ciento, hasta antes de que se eleven las resoluciones aquí tomadas y el saldo a dos años plazo.

La Junta entonces resuelve por unanimidad, aprobar que la suscripción y el pago de las quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de Dólar Norteamericanos cada una se realice en la forma indicada.

b.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La Presidenta manifiesta que una vez que se ha resuelto el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía debe tratarse sobre la reforma del estatuto social. La Junta en este estado resuelve por unanimidad reformar el artículo quinto del estatuto social, el

mismo que en adelante dirá "ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES SUSCRIPCION Y PAGO: La compañía tendrá un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cero punto cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamerica cada una, numeradas del cero cero cero uno al veinte mil inclusive. Las acciones constarán en títulos que pueden representar una o varias acciones que contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y lleverán las firmas del Presidente y del Gerente General. El capital suscrito de la compañía queda establecido de la siguiente manera: El accionista Antonio Baque Tigua posee veinte mil acciones de las cuales se han cancelado en su totalidad las cinco mil acciones ordinarias y nominativas que se habían suscrito en la constitución de la compañía y ha cancelado el veinticinco por ciento de las quince mil acciones ordinarias nominativas suscritas en el aumento de capital respectivo. El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que podrá ser elevado por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía".

C.- AUTORIZACION.- Finalmente la Junta resuelve por unanimidad, autorizar al Gerente General de la compañía para que realice todos los actos y Gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas en la presente sesión.

En vista que no hay otro asunto que tratar la Presidenta concede unos minutos para la elaboración de la presente acta la misma que fue ratificada sin modificaciones, firmándola para constancia. Siendo las dieciseis horas la Presidenta da por concluída la sesión.

f)Antonio Baque Tigua.- f)MONICA SUAREZ MONTOYA.

Certifico que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía BLOCKBUSTER VIDEO S.A., al que me remito en caso de ser necesario.

ANTONIO BAQUE TIGUA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL
Dr. Piero Aycart Valenzuela

consta del Acta de sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de fecha cinco de junio del dos mil, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante. DOS) Que, las quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de Los Estados Unidos de Norteamérica, a emitirse con motivo del presente aumento de capital, han sido suscritas y pagadas por Antonio Wilmer Baque Tigua de nacionalidad ecuatoriana en proporción y en condiciones conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de junio del dos mil. TRES) Que, el artículo Quinto de la escritura de constitución de la Sociedad, queda reformado, en los términos y conforme consta de la copia certificada del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la Compañía, celebrada el día cinco de junio del dos mil, que se anexa a la presente escritura. CUATRO) Que bajo juramento acredita la correcta integración del capital materia del presente aumento. CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan a esta escritura pública para que formen parte integrante de ella: A) Nombramiento del señor Antonio Wilmer Baque Tigua, como Gerente General de la Compañía ; y, B) Copia certificada del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía, celebrada el día cinco de junio del dos mil.- TRANSITORIA: MANDATO.- Queda ampliamente autorizado el Abogado Galo Jaramillo Manosalvas, para que realice todas las gestiones necesarias hasta el total perfeccionamiento del presente acto societario. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo. Firma ilegible, Abogado Galo Jaramillo Manosalvas. Registro Novecientos sesenta y siete "----------

----------HASTA AQUI LA MINUTA----------

En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales. El capital suscrito de la compañía

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

anónima queda aumentado en la cantidad seiscientos dólares de Los Estados Unidos de Norteamérica----------.-----

Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente copia del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria y del nombramiento del representante legal de la compañía BLOCKBUSTER VIDEO S.A., cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, este la aprueba en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

ANTONIO WILMER BAQUE TIGUA
C.C. 0908565872
C.V. 0006-017
R.U.C. 0991345493001

DR. PIERO AYCART VINCENZINNI
NOTARIA XXX - GUAYAQUIL

Ante Notario infrascrito, en lo de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, un día mismo fecha de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siendo como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía BLOCKBUSTER VIDEO S.A., otorgada ante mí el 23 de agosto del 2000, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 00-G-IJ-0005760, suscrita el 16 de octubre del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, a doctor Otto Morán Ramírez. Guayaquil, diecisiete de noviembre del dos mil.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0005760, **dictada por el** INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA **de Guayaquil, el** diez y seis de Octubre del 2.000, **queda inscrita la escritura que contiene** EL CAPITAL AUTORIZADO,EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS **de la compañía** BLOCKBUSTER VIDEO S.A., **de fojas** 16.208 **a** 16.217, **Número** 2.134 **del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número** 28.564 **del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuó** una **anotación del contenido de esta** Escritura, **al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,** veinte de Noviembre **del dos mil.-**

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. SZM
Trámite Nº 55057

Nota: Este Registro no se hace responsable de la veracidad ...

REGISTRO MERCANTIL - CANTON

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintidós de Enero de mil novecientos noventa y seis, de la Resolución Nº 00-G-IJ-0005760, expedida el dieciséis de Octubre del 2.000, mediante la cual el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía BLOCKBUSTER VIDEO S.A. que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintiocho de Noviembre del dos mil.- EL NOTARIO.-

Abg. Germán Castillo Suárez
República del Ecuador
NOTARIO

Ab. Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil